

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-nov-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 2042
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Dary Pulido Varela
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00220-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, se establece que la demandada se encuentra debidamente notificada pero que no se encuentra acreditada la inscripción del embargo al bien inmueble objeto de este asunto.

Por lo tanto, se hace necesario requerir al interesado para que acredite el pago de los derechos de registro y de ser posible allegue la constancia de la inscripción al bien inmueble con M.I 378-197527, de propiedad de la demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva acreditar el pago de los derechos ante la oficina de registro, a fin de que esta proceda a registrar el embargo decretado al bien inmueble con M.I. N° **378-197527**, objeto del presente asunto y de ser posible allegar al proceso la constancia de la inscripción del mismo.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior se procederá a emitir providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la

J05CMPALMIRA
765204003005-2021-00163-00
Auto Requiere Repetir Notificación y acreditar pago registro

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa9b0a7520221faa4b0e7e93985880238e3accfcb654d53dd36a3b2752c37f**
Documento generado en 09/11/2021 10:50:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>